

SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36.



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes. 31 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO. Por un mes. 75
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

No habiendo tenido resultado por falta de licitadores las dos subastas celebradas para la construcción de las obras que faltan en el trozo de carretera de Soria á Logroño, comprendido entre el puerto de Piqueras y el río Labalé, y de las de fábrica del que se comprende entre el Barranco de la Araña y Torrecilla, cuyo presupuesto total es de 1.020.432 rs. y 44 cént.; de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

He venido en autorizar al de Fomento para que en conformidad con lo prescrito en el artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 proceda á la contratación de estas obras sin las solemnidades de las subastas y remates públicos.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,

RAFAEL DE BUSTOS Y CASTILLA.

Instrucción pública.

En vista del expediente instruido á instancia de Don Andrés Lopez Seoane, Médico-cirujano de segunda clase, en solicitud de que se le admita al grado de Licenciado en Medicina y Cirugía, S. M. la REINA (Q. D. G.) de acuerdo con el parecer del Real Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien mandar que tanto este interesado como los demás Médico-cirujanos de segunda clase que lo pretendan sean admitidos á los ejercicios del grado de Licenciado en la facultad, con las condiciones de recibir antes de este el de Bachiller en la misma, y de satisfacer cualquiera diferencia que haya entre el depósito que hicieron para obtener su título y el que corresponde á la Licenciatura.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 9 de Mayo de 1860.

CORVERA.

Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Alicante 13 de Mayo de 1860 á la una y veinte minutos de la tarde.—El Comandante al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina: «Sale el San Francisco de Borja á cumplir su comisión.»

San Fernando 13 de Mayo de 1860 á la una y veintiocho minutos de la tarde.—El Capitan general del departamento al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Subió el arsenal á bahía el vapor de guerra anglo-americano San Jacinto.»

Bilbao 13 de Mayo de 1860 á las cuatro y doce minutos de la tarde.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo: «Esta mañana á las ocho y doce minutos entró el vapor Tajo conduciendo al tercer tercio vascongado. Desembarcado este, saldrá mañana aquel para Santander.»

Algeciras 13 de Mayo de 1860 á las cuatro y veinte minutos de la tarde.—El Comandante del navio Isabel II al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «La goleta Edetama fondeó en esta bahía: hoy saldrá el Vulcano de Ceuta para Cádiz, y queda en aquel punto el Alerta para las atenciones del servicio que pueda ofrecerse. Queda por traer á Algeciras de aquel punto un pequeño resto de acémilas.»

Málaga 13 de Mayo de 1860 á las ocho y treinta minutos de la tarde.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo: «Zarpó para Mahon el Vifredo provisto de agua-da, conduciendo un Oficial y 302 quintos del regimiento de Valencia.»

Alicante 14 de Mayo de 1860 á las siete y veinticinco minutos de la mañana.—El Comandante de Alicante al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Ha salido para Marsella el vapor transporte francés Helvetia, despedido del servicio del Gobierno.»

San Fernando 14 de Mayo de 1860 á las once y treinta minutos de la mañana.—El Capitan general del departamento al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Ha entrado en bahía y bajó al arsenal el vapor Vulcano.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) ha visto con particular agrado los sentimientos que se expresan en las exposiciones insertas á continuación; ha dispuesto se den muy expresivas gracias en su Real nombre á los que las han promovido, y que se inserten en la Gaceta.

SEÑORA: Si los desagradables sucesos ocurridos en San Carlos de la Rápita á primeros de este mes, y cabalmente en los supremos momentos en que la nación entera se felicitaba por la conclusión de una guerra que, si bien había costado la sangre generosa de muchos de sus hijos, dejaba completamente vengados su honor y gloria en mal hora ultrajados, amargaron vivamente el corazón de V. M., los testimonios en cambio, repetidos de adhesión, de fidelidad y de respeto, que desde aquel entonces ha recibido V. M. de todas partes por la feliz y pronta reparación de aquella tan gran desgracia, así como la estimación y aprecio que V. M. merece á sus hijos, han debido de endulzar con exceso la pena y dolor que aquellos le causaran. Así á lo menos lo comprende el Gobernador eclesiástico, el Dean y Cabildo y demás clero de Solsona, quienes con tal ocasión reiteran á V. M. los sentimientos más afectuosos de sumisión y lealtad. Al haberlo, Señora, V. M. que como Miñeres de un Dios de paz supliquen á V. M. que, dignándose hacer uso de la más alta de las prerogativas que tienen los Reyes aquí en la tierra, cual es la de perdonar, la ejerza compasiva y clemente para con los que se hayan, con motivo de los expresados sucesos, hecho de cualquier modo culpables.

Dígnese V. M. recibir con la benevolencia que la distingue esta sincera expresión de afecto, de adhesión y lealtad que este Gobernador, Cabildo y demás clero presentan á los pies de V. M., y acceder á la súplica indicada, tan conforme con el carácter de su maternal ternura, siempre inclinado á la piedad y clemencia, mientras que ruegan á Dios conserve á V. M. muchos años y haga próspero su reinado.

Solsona 30 de Abril de 1860.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Blanch, Gobernador eclesiástico.—Domingo Sala, Dean.—Pedro Jaime Segarra, Canónigo doctoral, Secretario.

Gobierno eclesiástico del Campo de Calatrava.—SEÑORA: La última intención carlista con los ex-Infantes á la cabeza ha causado indignación y alarma en la gran mayoría de los españoles. Yo participo de la primera, pero no de la segunda, porque solo yo, en el último y postrer desengaño de aquel partido. Si cuando numerosas huestes seguían al Pretendiente fueron todos sus esfuerzos inútiles, ¿qué había de suceder hoy que el pueblo está tan identificado con el Trono de V. M. en fuerza de las virtudes de su augusta Reina y Señora, y de lo grato que le es el ejercicio de los derechos que la Constitución le concede, otorgados que le fueron al proclamar REINA de las Españas á V. M.? Lo que ha sucedido, pues, ya es imposible así el absolutismo como la democracia: harán algunos esfuerzos, pero serán impotentes, y se disiparán como el humo, viniendo á sancionar más y más los sagrados derechos de V. M. que pasarán intactos á su augusto heredero. El sentimiento nacional, unido al estado actual de Europa, corroboran este aserto, y porque así lo creo con entera fe, por ello felicito cordialmente á V. M. no por el peligro que pudiera haber corrido vuestra Real Autoridad con dicha intención, pues en mi sentir no ha existido tal peligro sino en almas apocadas y melancólicas. Podrá aparecer para ellas demasiado confiado, mas el tiempo justificará mis creencias, hijas de mis convicciones y de mi lealtad á vuestra augusta Reina y Señora, que ya tuve ocasión de probar en los acagos años del 35 al 40, en los que, y en esta misma provincia, donde tantos estragos causó la guerra, me concedió el Señor bastante fuerza de espíritu y sobrada voluntad para llenar mi delicado ministerio de Juez eclesiástico de mi Orden de Calatrava y Barroco á la vez, enseñando á la patria y con el ejemplo el respeto á la ley, la obediencia á la suprema Autoridad de V. M. y la observancia de los principios religiosos, sin interrumpir la continua exposición de mi vida en momentos dudosos, pues que dispuesto estaba como estoy á sacrificarla por tan caros objetos. Hoy, en las presentes circunstancias, tengo la honra de reiterar á V. M. mis tan antiguos cuanto leales sentimientos, que no he desmentido en 25 años, y que espero conservar lo que me resta de vida.

Dígnese V. M. admitir de nuevo con su acostumbrada bondad, y querido rogando al Señor de las misericordias conserve la preciosa vida de V. M. muchos años para bien de la Monarquía.

Almagro 7 de Mayo de 1860.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Su humilde y fiel súbdito.—El Gobernador eclesiástico del Campo de Calatrava, Vicente Centeno.

SEÑORA: El Obispo de Canarias y Administrador apostólico de la diócesis de Tenerife en unión con los Cabildos y Clero de ambas diócesis, se acerca respetuoso á los pies del Trono de V. M. felicitándola por los triunfos alcanzados en Africa por el valiente ejército español y conclusión de la paz con el Emperador de Marruecos. La satisfacción producida por tan fausto acontecimiento ha sido amargada por la conducta ineficaz de un General que, olvidado de que debe á su patria y á su REINA, levantó en momentos tan críticos para España el odioso grito de la rebelión.

Gracias á la protección que Dios dispensa al Trono de V. M. y á la nación española, la rebelde intención ha sido sofocada al nacer. Por ello felicita también á V. M. el Obispo que suscribe, reiterando en su nombre y en el de todo el Clero de las siete islas Canarias las protestas de lealtad y adhesión al Trono y á la familia de V. M., y ofreciendo sus vidas y haberes en obsequio de tan amados objetos.

Dios nuestro Señor conserve muchos años la interesante vida de V. M.

Las Palmas de Gran Canaria 16 de Abril de 1860.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Fray Joaquín, Obispo de Canarias.

SEÑORA: El Gobernador eclesiástico de Ibiza, sumamente afectado por la criminal conducta de un insensato militar español, que olvidado de sus más exquisitos deberes lanzó el grito de rebelión contra su patria y á las gradas del Trono; y después de reprobar sus hechos tan inicuos, trastornadores de la paz y orden público que felizmente disfruta la nación bajo el benéfico cetro de V. M., por sí, y como fiel intérprete de todo el Clero de la diócesis, ofrece de nuevo el más sincero homenaje de respeto, lealtad é íntima adhesión á V. R. M. Gracias á la divina Providencia, la rebelión ha sido sofocada en su cuna, y por ello el que suscribe felicita de todo corazón á V. M.; y al hacerlo como Ministro de un Dios de paz, se atreve á llamar los compasivos sentimientos de V. M. hacia los criminales, que sin duda estarían ya arrependidos de su delito.

Dígnese V. M. recibir con su distinguida benevolencia estos sentimientos de acorrelado amor y lealtad que le profesa este su más fiel súbdito, que ruega todos los días al Altísimo conserve dilatados años la preciosa vida de V. M. y la de su augusta familia para bien y prosperidad de la nación española.

Ibiza 23 de Abril de 1860.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Rafael Oliver, Gobernador eclesiástico.

S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha enterado con agrado de la exposición que con motivo de la celebración de la paz con el Imperio marroquí le ha dirigido la Academia de Arqueología de esta corte.

Situación del Banco de España

EN 14 DE MAYO DE 1860.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Rs. vn., Cs. Rows include Metálico, Borradores de plata y oro en la Casa de Moneda, Efectos á cobrar en este día, Efectivo en las sucursales, etc.

Madrid 14 de Mayo de 1860.—El Interventor, Juan Storr.—V. B.—El Gobernador, Santillán.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Rentas estancadas.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contratará por el término de dos años y cuatro meses, que empezarán á contarse desde el 1.º de Setiembre de 1860, los botes de hoja de lata que pida esta Dirección general al que resulte contratista, con destino á los tabacos picados de la misma clase.

1.º Los botes que se subastan han de ser precisamente de hoja de lata dulce empalmada, mate, de buena calidad y de forma elíptica, con tapa de anillo, exactamente iguales á los modelos que habrá de manifiesto en la expresada Dirección. El grueso de la plancha de dos puntos precisamente, y su cabida de libra unos, de media otros, y de cuarteron los demás. Los que no tengan capacidad para contener esta cantidad de tabaco según los pedidos, ó que los fondos, lapsos, enyeses de estas y las hojas que proyectan la misma cantidad, sin oponerse á que el anterior entreguelo que alude á la terminación de su contrato.

2.º En cuanto el contrato reciba la aprobación de S. M. la Dirección de Estancadas hará al que resulte abastecedor de los efectos comprendidos en esta subasta los pedidos correspondientes, y el contratista tendrá la obligación de satisfacerlos cuando más á los 30 días, contados desde los días en que se le haga el pedido, ó que el anterior entreguelo que alude á la terminación de su contrato.

3.º El que resulte contratista mantendrá un depósito en cada una de las ocho principales Fábricas de tabacos de 1.000 botes de libra, 2.000 de media y 4.000 de cuarteron. Estos efectos ingresarán en los establecimientos citados á los tres meses de haberse puesto al contratista en posesión del servicio, además de los pedidos ordinarios que se le hagan.

4.º Si el que resulte contratista no satisface el repuesto y los pedidos ordinarios en los plazos designados por las condiciones 2.º y 3.º, la Dirección dispondrá á costa del mismo contratista la construcción de los botes que constituyera el repuesto, con imputación á cuenta corriente de los botes que se le hagan, sin derecho á reclamación de ninguna especie, aun cuando el gasto hecho por este concepto exceda del tipo á que han quedado subastados dichos efectos.

5.º El reconocimiento de los botes que entregue el contratista se hará por el Administrador, Contador é Inspectores de labores, cuando hubiere recibido, cuyos nombres se los únicos que se le hagan, sin derecho á reclamación de ninguna especie, aun cuando el gasto hecho por este concepto exceda del tipo á que han quedado subastados dichos efectos.

6.º El contratista entregará dentro de los ocho días posteriores al reconocimiento igual número de botes títulos que los que lo fueron devueltos por inadmisibles en aquel acto; y en el caso de que falte á esta obligación, ó en el de que los botes no sean perfectamente correctos, la Dirección hará uso de la facultad que se reserva por la condición 4.º, mandándole construir por cuenta del contratista, que asimismo abonará su importe, sea cual fuere.

7.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen hasta el recibo de los botes en las Fábricas respectivas cualquiera que sea su clase, comprendiendo los gastos de transporte de los botes desde el punto de transporte de una ó otra Fábrica cuando por faltar al exacto cumplimiento de los pedidos sea necesario apelar á este recurso; siendo responsable también de los riesgos marítimos y terrestres, sin que le sirvan de excusa para retardar el cumplimiento de los pedidos.

8.º Si el contratista hubiere abandonado el servicio, cualquiera que sea el pretexto ó la causa de que se valga para obrar así, cuyo acto se entenderá consumado en el momento que tenga dos pedidos pendientes y sin constituir el repuesto, se continuará por su cuenta y se subastará nuevamente, siendo responsable de todos los gastos y de la diferencia de precio en que se renuncie el suministro de los botes por todo el tiempo que celebre por el actual contrato y el que se celebre por virtud del abandono.

9.º Si los botes que se adquirieran por cuenta del contratista salen á más bajo precio que los de su contrato, no tendrá derecho á reclamar el abono de la diferencia. Si en la subasta subsiguiente al abandono del servicio ocurre la misma circunstancia, el beneficio será para la Hacienda.

10.º El contratista en ningún tiempo tendrá derecho para pedir aumento del precio estipulado, ni indemnización, ni auxilios, ni prórroga del contrato, cualquiera que sea la causa ó causas en que para ello se funde; y solamente podrá gestionar ante esta Dirección el pago de la cantidad que importen los botes recibidos en las Fábricas en el interés anual de 6 por 100 cuando hayan transcurrido dos meses sin haberse satisfecho, contados desde los 30 días siguientes á la entrega de los mismos, siendo circunstancia precisa para adquirir esta aptitud

la de tener cumplidas al hacer dicha reclamación todas las obligaciones que contrae por virtud de este contrato.

11.º El contratista abonará el cumplimiento de este servicio con la cantidad de 40.000 rs. vn. en metálico ó sus equivalentes valores en papel admisible para este objeto que ingrese en la Caja general de Depósitos, al día siguiente de serle comunicada la adjudicación. Esto, y todos sus bienes, derechos y acciones habidos y por haber á la celebración del contrato, responderán en todo tiempo de la puntual observancia de las obligaciones que contrae con arreglo y por los medios que establece la instrucción de Contabilidad de 25 de Enero de 1850 y la de 1.º de Setiembre de 1852. El referido depósito podrá ser retirado sin previo aviso que á la expresada oficina pasará la Dirección de Estancadas, y esta no acordará la devolución del mismo al interesado, hasta que se justifique que el contratista no tiene contra sí responsabilidad de ninguna especie.

12.º La Hacienda pagará al contratista en las respectivas Fábricas el importe de los botes que estas le admitan para satisfacer pedidos ordinarios dentro de los 30 días siguientes al en que se le sean recibidos. El importe de los que constituya en depósito, según la condición 3.º, le será asimismo satisfecho á los 30 días siguientes á la conclusión del contrato, siempre que el contratista quiera hacer uso de ellos para satisfacer los últimos pedidos; pero si esto no le conviniere, los retirará entonces previamente ordenando la Dirección de Estancadas comunicará á la Asesoría general del Ministerio de Hacienda.

13.º El que resulte contratista construirá y entregará en esta Dirección al día siguiente de serle comunicada la adjudicación del remate ocho cajas conteniendo cada una un bote de cada clase de los que se subastan, construídos con estricta sujeción á los modelos citados en la condición 4.º, que son exactamente iguales á los que están en existencia en las respectivas Fábricas, con el objeto de que sirvan de comprobante á las entregas que verifique el contratista.

14.º El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento del contrato, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acuerden, á lo que se resuelva por la vía contenciosa de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda.

15.º El contratista otorgará oportunamente la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de cuenta del mismo, y en ella se consignará la renuncia expresa de todo fuero ó derecho particular, incluso el de extranjería, quedando sujeto si no lo ha sido á la responsabilidad marcada para este caso en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Formalidades para la subasta.

1.º La subasta tendrá lugar en la Dirección general de Rentas estancadas el día 30 de Junio de 1860, después de haberse publicado en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias el presente pliego de condiciones. Presidirá el acto el Director general, asociado del segundo Jefe y Jefe de Administración de la misma, y de uno de los co-Asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

2.º En dicho día, desde las dos á las dos y media, se recibirán por el Director general, en presencia de los Jefes de Administración de la Junta, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en los que se expresará el nombre rubricado de la persona por quien se halle suscrita la proposición. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten, y para que puedan ser admitidos irá unida certificación expresa de haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 9.000 rs. en metálico ó sus equivalentes valores en papel del Estado, y los recibos que justifiquen contribuir desde un año antes al Estado por contribución territorial ó industrial. A los autores de las proposiciones que queden sin admitir se les devolverán en el acto las cartas de pago del depósito que se previene para licitar.

3.º No se admitirán proposiciones que alteren ó modifiquen en alguna de las condiciones comprendidas en este pliego, ni las de personas incapacitadas por la ley para representar en acto público. Los que hagan proposición á nombre de otra persona ó de alguna razón social acompañarán al pliego que presenten poder especial en forma que al efecto les autorice.

4.º Dadas las dos y media se anunciará que queda cerrado el pliego de condiciones, procediéndose al acto continuo á la apertura de los presentados, en el término legal por el orden de su numeración. Estos se leerán en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta, para optar por la proposición más ventajosa con relación á los tipos que se establezcan para licitar, y solicitar la adjudicación del servicio en favor de la persona por quien está suscrita ó de la que vaya representado. Si entre las más beneficiosas hubiere dos ó más iguales, se admitirá á los firmantes de las mismas pujas á la lina por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto.

5.º Los tipos de precio á la baja que han de servir para esta subasta constarán en pliego cerrado que el Ministerio de Hacienda remitirá á la Dirección general de Rentas estancadas, para que abra y publique el contenido, después de cerrado el acto de admisión de proposiciones y de haber dado lectura de todas ellas.

6.º Para estimar la proposición más beneficiosa de las que se presenten en el acto de la subasta se tomará de las mismas el precio de una lata de libra, 10 de media y 20 de cuarteron, y aquella que con arreglo á estos tipos ofrezca al precio menor de los botes para la Hacienda, con relación á los del pliego cerrado, será elegida para solicitar del Gobierno de S. M. la adjudicación del remate á favor de su autor.

Modelo de proposición.

D. N., vecino de..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno núm. ..., fecha..., y en el Boletín de la provincia núm. ..., fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente al suministro de los botes de hoja de lata que pida la Dirección de Estancadas desde 1.º de Setiembre del año actual hasta fin de Diciembre de 1862 con destino al tabaco picado de esta clase, se comprometo á entregar cada bote de libra, bajo las condiciones expresadas, al precio de... (por letra en rs. cént.); el de media, en la misma forma, al precio de... (por letra en reales céntimos), y el de cuarteron al de... (por letra en reales cént.).

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta Dirección general, la misma ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras que exige la habilitación de dos castillos para peones camineros en la carretera de Villacastín á Vigo, travesía de Peñaranda, cuyo presupuesto es de 12.947 rs. 24 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados,

arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 600 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejor que se haga por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40.

Madrid 10 de Mayo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la habilitación de dos castillos para peones camineros en Peñaranda, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. Esteban Gil, Presidente de la sociedad Republicana, con el objeto de que dicha sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente: «En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oído el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitución especial minera de la sociedad Republicana formada para explotar la mina Justicia, sita en Sierra Almagro, en la provincia de Almería, mediante escritura otorgada en esta corte á 7 de Enero del presente año y su adicional de 19 de Abril ante el Escribano D. Dionisio Antonio de Puga, por D. Esteban Gil, D. Francisco Vela y Gorri, D. Juan de las Bárceas, D. Vicente Joaquín Pascual, D. Andrés de Pereda, D. Cristóbal Campoy y Navarro, D. Joaquín Ruiz Canabate y D. Mariano García Ruiz.

Madrid 14 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 14 de Mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de D. José Antonio de Rute y demás individuos de la Junta directiva de la sociedad Santa María Magdalena, con el objeto de que dicha sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente: «En uso de las facultades que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oído el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitución en especial minera de la sociedad Santa María Magdalena, formada para beneficiar la mina Santa María Magdalena, sita en el término municipal de Cuevas, en la provincia de Almería, mediante escritura otorgada en esta corte á 3 de Enero del año actual y su adicional de 26 de Abril último ante el Escribano D. Eulogio Marcilla Sanchez, por D. José Antonio de Rute, D. Isidro Ortega Sanchez, D. Bruno Fernández, D. José de Mesa y D. José Lad. Medinas, con el objeto de que dicha sociedad, autorizados al efecto por la general de accionistas.

Madrid 14 de Abril de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Madrid 14 de Mayo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Gobierno de la provincia de Santander.

Se halla vacante por renuncia del que desempeñaba la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Cabezasbalsa, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2.000 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación en el término de un mes, á contar desde la primera publicación, que se repetirá por tres veces en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, como previene el artículo 1.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1859.

Santander Mayo 11 de 1860.—El Gobernador, Gregorio de Gicoerroteta. 2148-3

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ullastrell, dotada con 1.500 rs. anuales, por dimisión del Sr. Manuel Moyano.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio; debiendo tener entendido además que la indicada plaza se proveerá con plena sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Cáceres 9 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 2150-3

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Ullastrell, dotada con 1.500 rs. anuales, por dimisión del Sr. Manuel Moyano.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio; debiendo tener entendido además que la indicada plaza se proveerá con plena sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Barcelona 8 de Mayo de 1860.—El V. P. del C. P., G. L. Manuel Moyano. 2151-3

Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaría del Ayuntamiento de Torrefarrera, dotada con 2.500 rs. vn. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en el término de un mes á contar desde la publicación del presente, pasado el cual se procederá con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Lérida 10 de Mayo de 1860.—E. G. I. Jaime Nadal. 2153—3

Gobierno de la provincia de Badajoz.

La Secretaría de Ayuntamiento de Puebla de Obando, dotada con 3.295 rs. anuales pagados de fondos municipales, se halla vacante por separación del que la obtiene.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al citado Ayuntamiento en el término de 30 días desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial.

Badajoz 11 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Juan Barragan. 2156—3

Gobierno de la provincia de Almería.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vicar, dotada con el haber anual de 3.000 rs.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza puedan dirigir sus solicitudes en el término de un mes á la expresada Municipalidad, teniendo presente al efecto las disposiciones de la ley de 8 de Abril de 1845 y 19 de Octubre de 1853.

Almería 10 de Mayo de 1860.—El Gobernador interino, Emilio Manuel de Ortega. 2157—3

Gobierno de la provincia de Castellón de la Plana.

La Secretaría del Ayuntamiento de Montan, dotada con 1.300 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellón 5 de Mayo de 1860.—Vicente Lozana. 2137—2

Gobierno de la provincia de León.

La Secretaría del Ayuntamiento de Veo, dotada con 1.500 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellón 9 de Mayo de 1860.—Vicente Lozana. 2145—2

Gobierno de la provincia de la Coruña.

La Secretaría del Ayuntamiento de Irijos, en esta provincia, dotada con 3.650 rs., se halla vacante por haberse anulado la elección hecha por la municipalidad en razón á los vicios de que adolecía.

Los sujetos á quienes convenga pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicha corporación dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los interesados pondrán en conocimiento de este Gobierno la presentación de sus solicitudes, acompañando una nota en extracto muy breve de sus méritos y servicios.

Coruña 4 de Mayo de 1860.—José María Palarea. 2133—2

Gobierno de la provincia de Lugo.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Auras, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 400 rs.

Los aspirantes que á la cualidad de 25 años reúnan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias á que alude el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó el Real orden de 21 de igual mes de 1858.

Lugo 30 de Abril de 1860.—El Gobernador, Rafael Hünara y Salamanca. 2148—1

Gobierno de la provincia de Logroño.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Carballido, dotada con el sueldo de 4.500 rs.

Los aspirantes que á la cualidad de tener 25 años reúnan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias á que alude el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó el Real orden de 21 de igual mes de 1858.

Lugo 5 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Rafael Hünara y Salamanca. 2154—2

Gobierno de la provincia de Granada.

Hállase vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Dilas, dotada con 2.200 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza presenten sus instancias á Municipalidad dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 9 de Mayo de 1860.—Manuel Torrecilla. 2143—2

Gobierno de la provincia de Alicante.

Hállase vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Seta y Miraflores, en esta provincia, dotada con 1.500 rs. vn. pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias documentadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo señalado.

Alicante 3 de Mayo de 1860.—Celestino Mas y Abad. 2274—1

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alvillos, dotada con la cantidad de 500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde del referido pueblo dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia, como se previene en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á esta Alcaldía constitucional hasta el día 31 de Junio, en que se procederá.

Calomarde 11 de Mayo de 1860.—El Alcalde, Manuel Larque. 2156—3

Ayuntamiento constitucional del pueblo de Cabañas.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia que ha hecho el que desempeñaba: su dotación consiste en 720 rs. pagados de los fondos municipales, y su provision tendrá efecto á los 30 días de la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al efecto á la corporación dentro del plazo prefijado.

Cabañas 12 de Mayo de 1860.—El Alcalde, Cristóbal Martín. 2481—3

Ayuntamiento constitucional de Gantada.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 5.000 rs., por renuncia del que la servía.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos necesarios para obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en aquella dependencia dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Gantada 3 de Mayo de 1860.—El Presidente, José Rodríguez Poyan. 2481—3

Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por destitución del que la obtiene: su dotación consiste en 2.000 rs. anuales satisfechos por trimestres de los fondos de Propios.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias para desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes en la citada corporación por conducto de su Presidente dentro de 15 días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial; debiendo advertir que las condiciones ó bases bajo las cuales se ha de desempeñar el indicado cargo se hallan de manifiesto en la Secretaría interina de esta Municipalidad.

Laguna 7 de Mayo de 1860.—El Alcalde Presidente, Eulogio Cernuda. 2399—2

Alcaldía constitucional de la Puerta.

D. Ramon de Frias, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de la misma, dotada con 2.200 rs. pagados de los fondos municipales, por renuncia que de ella ha hecho D. Mariano de Cospedal que la obtiene, la Corporación que presido ha acordado se anuncie al público por término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, dentro de cuyo término los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Municipalidad.

Dado en la Puerta á 3 de Mayo de 1860.—Ramon Frias. 2401—2

Alcaldía constitucional de Epila.

La Secretaría del Ayuntamiento de Epila, en la provincia de Zaragoza, se halla vacante: su dotación consiste en 4.000 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Además de las obligaciones propias de su instituto, se le impone la de confeccionar los repartos de contribuciones.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de esta villa en el día en que se cumplan los 30 de la publicación de este anuncio.

Epila 3 de Mayo de 1860.—El Alcalde, Manuel Seco de Luna. 2452—3

Provincia de Sevilla.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, la fincas siguientes:

Remate para el día 19 de Mayo de 1860 ante el señor Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. Luis Gonzalez Martinez.

BIENES DEL ESTADO.

Rústicas.

Mayor cuantía.

Guadalcanal.

Núm. 74 del inventario.—Una suerte de tierra, procedente de bienes del Estado, que radica en el término de Guadalcanal, al sitio nombrado Cuesta de la Rubia, que linda por N. con el camino de las Solanas del Porriño, por S. y E. con el arroyo de las Lapas y por O. con tierras de José Guerrero y Manuel Romero, de cabida 215 fanegas (12.781,75 áreas): tasada por los peritos en 25.800 reales en venta y en 2.580 rs. en renta, por la que ha sido capitalizada en 58.050 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 73 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, que radica en dicho término, al sitio nombrado de las Cabezas: linda por N. con tierras de D. José Castilla, por S. con la vereda de Valle del Rosal hasta el arroyo de las Lapas, por E. con el Colmenar de la Cañada de Garcines y por O. con el arroyo de las Lapas, de cabida 264 fanegas (15.394,80 áreas): tasada por los peritos en 23.860 rs. en venta y 2.112 en renta, por la que ha sido capitalizada en 47.520 rs., cantidad por que se saca á subasta.

Núm. 72 del inventario.—Otra id. de igual procedencia que radica en dicho término y sitio nombrado de las Cabezas: linda por N. con tierras de Benito, por S. baldíos, por E. con tierras de D. José Castilla y Grajera, y por O. con la senda de los Sayales hasta llegar á las tierras de Ana Palacios, de cabida 310 fanegas (18.329,05 áreas): tasada por los peritos en 24.800 rs. en venta y 2.380 rs. en renta, por la que ha sido capitalizada en 64.800 reales, cantidad por que se saca á subasta.

Núm. 71 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, que radica en dicho término, al sitio nombrado de las Cabezas de Cubero y otros: linda por N. con tierras de Don Lucas Torres y otros, por S. con vereda que sale de Casa Quemada á las Zahurdas de Quebranta-hueros, por E. con la misma vereda y por O. con tierras de D. José Galves, presbitero; de cabida 358 fanegas (21.283,10 áreas): tasada por los peritos en venta en 35.800 rs. y en 3.250 reales en renta, por la que ha sido capitalizada en 73.425 reales, cantidad por que se saca á subasta.

Núm. 68 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, que radica en dicho término, al sitio llamado de los Carriles: linda por N. con baldíos de la villa, por S. con el arroyo del Madroñal Grande, por E. con la trocha de Cazalla y por O. con la vereda de Cubero al arroyo del Madroñal Chico, de cabida 519 fanegas (30.854,55 áreas): tasada por los peritos en 62.300 rs. en venta y 6.250 rs. en renta, por la que ha sido capitalizada en 140.625 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 84 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, que radica en dicho término, al sitio nombrado de las Cabezas: linda por N. y S. con terrenos de baldíos, por E. con tierras de D. José Castilla y Grajera, y por O. con la senda de los Sayales, de cabida 200 fanegas (11.890 áreas): tasada por los peritos en 20.040 rs. en venta y 1.550 rs. en renta, por la que ha sido capitalizada en 35.350 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 83 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, que radica en dicho término, sitio nombrado de las Cabezas: linda por N. con tierras de D. Antonio Castilla, por S. con la senda de los Sayales, por E. con el valle de los Almajanos y por O. con el arroyo de las Lapas, de cabida 319 fanegas (20.748,50 áreas): tasada por los peritos en 31.410 rs. en venta y en 2.443 rs. en renta, por la que ha sido capitalizada en 144.967 rs. 50 cént., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 86 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, que radica en dicho término, al sitio nombrado de las Cabezas: linda por N. con tierras de D. Antonio Bastilla, por S. con la senda de los Sayales, por E. con la vereda de la Joya del Tesoro y por O. con el valle de los Almajanos, de cabida de 359 fanegas (21.342,35 áreas): tasada por los peritos en 35.340 rs. en venta y 2.572 rs. en renta, por la que ha sido capitalizada en 64.620 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 87 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, que radica en dicho término, al sitio nombrado de las Cabezas, que linda por N. con la vereda que va á la Joya del Tesoro, por S. con la senda de los Sayales, por E. con la vereda que va á la era del cerro Gordo de las Cabezas, siguiendo desde esta á la senda de los Sayales por el regajo, y por O. con la senda de los Sayales, de cabida 756 fanegas (44.944,20 áreas): tasada por los peritos en 68.040 rs. en venta y en 6.048 rs. en renta, por la que ha sido capitalizada en 136.080 rs., cantidad por que se saca á subasta.

Núm. 88 del inventario.—Otra id. de igual procedencia que radica en dicho término, al sitio nombrado de las Cabezas: linda por N. con el camino Real de Extremadura á Andalucía, por S. con la vereda que va á Benitro, por E. con tierras de Francisco Rivero, de D. José María Delgado Presbitero, y de D. José Castilla y Grajera, y por O. con la vereda de Benitro y baldíos, de cabida de 524 fanegas (31.451,80 áreas), tasada por los peritos en 47.460 reales en venta y 3.668 rs. en renta, por la que ha sido capitalizada en 82.980 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 92 del inventario.—Un trozo de terreno, de igual procedencia, que radica en dicho término, al sitio nombrado de la Lisa Baja, que linda por N. con el arroyo del Madroñal, por S. con la Ribera de la Lija, por E. con el camino Real de Cazalla y por O. con los terrenos del término de Cazalla, de cabida 196 fanegas (11.652,20 áreas), tasada por los peritos, en 35.280 rs. en venta y 1.960 rs. en renta, por la que ha sido capitalizada en 44.100 rs., cantidad por que se saca á subasta.

Las fincas que anteceden han sido tasadas nuevamente, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Octubre de 1858.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo hacer este pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no tienen carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y Cazalla de la Sierra.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, del clero, de la Instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Sevilla 3 de Abril de 1860.—El Comisionado principal, Manuel Seco de Luna.

Provincia de Ciudad-Real.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, la fincas siguientes:

Remate para el día 19 de Mayo de 1860, ante el señor Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DEL ESTADO.

Fincas rústicas.

Partido de Almodovar del Campo.

Pueblo de Abenjoar.

Mayor cuantía.

Núm. 20 del inventario.—Un quinto titulado Atiello, de la encomienda de Villagutierrez baja, del secuestro de D. Carlos, término de Abenjoar, de 310 fanegas de tierra para pastos, de las cuales son 60 fanegas de tierra de primera clase, 100 de segunda y 150 de tercera, ó sean 499 hectáreas, 62 áreas y 10 centiáreas. Contiene 900 encinas, de las cuales son 75 de primera clase, 75 de segunda y 750 de tercera. Linda á N. con Cabeza Labrada, á S. con la Vereda de las Comas, á P. con Rubial, y á N. con el río Ojalara. Está arrendada en unión de los demás quintos de que se compone esta encomienda en 96.000 rs. anuales hasta 1.º de Octubre de 1861. Ha sido capitalizado, por 5.376 que los peritos le han graduado de renta, en 125.460 rs. y tasado en 139.400 reales, tipo para la subasta.

Se procede á la enajenación de esta finca por no haber satisfecho D. Felipe Bernaldo el importe del primer plazo de los 300.000 rs. en que le remató el día 17 de Noviembre de 1859, el cual es responsable á pagar la diferencia que resulte entre el nuevo y el anterior remate, según lo dispuesto en el art. 159 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Núm. 20 del inventario.—Otro id. titulado Terceras, término y procedencia como el anterior, de 315 fanegas de tierra para pastos, de las cuales son 65 de primera clase, 100 de segunda y 150 de tercera, ó sean 220 hectáreas, 84 áreas y 66 centiáreas. Contiene 300 encinas, de las cuales son 20 de primera clase, 30 de segunda y 250 de tercera. Linda á L. con el Postero, á S. con Valcoñejo, á P. con Cabeza Labrada, y á N. con el río Ojalara. Está arrendado en los mismos términos y por la época y cantidad designadas anteriormente. Ha sido capitalizado, por 5.314 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 119.197 rs. 50 cént., y tasado en 132.760 rs., tipo para la subasta.

Se procede á la enajenación de esta finca por no haber satisfecho D. Felipe Bernaldo el importe del primer plazo de los 300.000 rs. en que le remató el día 17 de Noviembre de 1859, el cual es responsable á pagar la diferencia que resulte entre el nuevo y el anterior remate, según lo dispuesto en el art. 159 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Núm. 20 del inventario.—Otro id. titulado Postero, término y procedencia como el anterior, de 368 fanegas de tierra para pastos, de las cuales son 100 fanegas de primera clase, 68 de segunda y 200 de tercera, ó sean 231 hectáreas, 82 áreas y 47 centiáreas. Contiene 600 encinas, de las cuales son 50 de primera clase, 100 de segunda y 450 de tercera. Linda á L. con el río de Tirteafuera, á S. con el quinto titulado Valcoñejo, á P. con el titulado Terceras y á N. con el río de Ojalara. Está arrendada en los mismos términos y por la época y cantidad designadas anteriormente. Ha sido capitalizado, por 5.552 rs. que los peritos le han graduado de renta, en 124.920 rs., y tasado en 138.800 rs., tipo para la subasta.

Se procede á la enajenación de esta finca por no haber satisfecho D. Felipe Bernaldo el importe del primer plazo de los 291.100 rs. en que remató el día 17 de Noviembre de 1859, el cual es responsable á pagar la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, según lo dispuesto en el art. 159 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

ADVERTENCIAS.

1.º El arrendamiento de las anteriores fincas caducará concluido que sea el año corriente á la toma de posesión por el comprador, según se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

2.º Segun manifestación de los peritos tasadores, no pueden ser divididas dichas fincas sin menoscabo de su valor.

3.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

4.º El precio en que fueren rematadas se pagará en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo hacer este pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley.

5.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no están gravadas con carga alguna; pero si apareciere en lo sucesivo, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

6.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

7.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en Madrid y Abenjoar.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de

los que quieran interesarse en la adquisición de las referidas fincas.

Ciudad-Real 3 de Abril de 1860.—El Comisionado especial, Donato de Tornos.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 19 de Mayo de 1860, y hora de las doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

Partido de Quintanar de La Orden.

Pueblo de Puebla de Almoradiz.

Mayor cuantía.

Núm. 325 del inventario.—Un pedazo de tierra destinado á pastos, en el camino de Quero, el cual le devino, sito en término de la Puebla de Almoradiz, de sus propios, que consta de 275 fanegas de tierra, ó sean 177 hectáreas, 8 áreas, 84 centiáreas y 75 decímetros: linda por N. con el río Jiquila, y M. con D. Diego Guerrero y laguna de Ludeña; dentro de su perímetro se halla una clavada una tierra de la propiedad de Baldomero Muñoz, de 5 fanegas: ha sido tasado en renta en 4.925 rs., en venta 55.000; y no fijándose por los peritos lo que produce en la actualidad, ha sido capitalizada en 43.312 rs. 50 cént.: sale á subasta por la tasación.

Núm. 325 del inventario.—Otro pedazo de tierra en el mismo camino, destinado á pastos, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 271 fanegas de tierra, ó sean 174 hectáreas 51 áreas, 23 centiáreas y 47 decímetros: linda por O. con Gástor Sepúlveda y casa de la Jara, M. con el pedazo anterior y N. con el referido río: ha sido tasado en renta en 2.168 rs., en venta en 65.040; y no fijándose por los peritos lo que produce en la actualidad, ha sido capitalizado en 48.780: sale á subasta por la tasación.

Las anteriores fincas han sido tasadas en virtud del Real decreto de 3 de Octubre de 1858, sin que hayan sufrido alteración las que ya estaban practicadas anteriormente.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo hacer este pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere

capitalizada por la renta de 50 rs. que le han graduado los peritos en 1.125 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.737 del inventario.—Otra id. titulada la Rejería, sita en el punto de dicho nombre, en igual término y procedencia, arrendada á Baldomero Pontes, de haber 2 fanegas, equivalentes á 68 áreas y 48 centiáreas de tercera clase. Linda N. Eugenio de la Calle, M. camino de Villaviciosa á Madrid, Andrés Torrejón, y P. Anastasio Pachón: tasada en 600 rs., y capitalizada por la renta de 30 rs. que le han graduado los peritos en 675 reales, tipo para la subasta.

Núm. 3.738 del inventario.—Una tierra de pan llevar en los Salitrales y camino de Leganés á Mostoles, en dicho término y procedencia igual, arrendada á Andrés Torrejón, de haber 2 fanegas, equivalentes á 68 áreas y 48 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. y L. Andrés Torrejón: tasada en 600 rs., y capitalizada por la renta de 60 rs. que le han graduado los peritos en 1.350 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.817 del inventario.—La suerte núm. 14 de la Solana, en dicho término y de igual procedencia, arrendada á Juan de Mata Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del núm. 15, M. la del núm. 13, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.818 del inventario.—La suerte número 15 de la Solana, en dicho término y de igual procedencia, arrendada á Juan de Mata Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del núm. 16, M. la del núm. 14, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 reales que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.819 del inventario.—La suerte núm. 16 de la Solana, en el mismo término y de igual procedencia, arrendada á Juan de Mata Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del núm. 17, M. la del núm. 15, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.820 del inventario.—La suerte núm. 17 de la Solana, en dicho término y de igual procedencia, arrendada á Juan de Mata Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del núm. 18, M. la del núm. 16, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 reales que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.821 del inventario.—La suerte núm. 18 de la Solana, en el mismo término y de dicha procedencia, arrendada á Juan de Mata Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del núm. 19, M. la del núm. 17, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 reales, y capitalizada por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.869 del inventario.—Una suerte de tierra número 4 de las del Retablo, en dicho término y de igual procedencia, arrendada á Rufino Gomez, de haber 10 fanegas y 40 celemines, equivalentes á 70 áreas, 3 centiáreas de segunda clase y de secano. Linda N. y L. la posesion titulada de la Señora, M. la del número 3 y P. Ventura Gomez: tasada en 3.300 rs., y capitalizada por la renta de 165 rs. que le han graduado los peritos en 3.712 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 3.807 del inventario.—La suerte de tierra número 4 de la Solana, en dicho término y de igual procedencia, arrendada á Rufino Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del número 5, M. la del núm. 3, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.810 del inventario.—La suerte de tierra número 7 de la Solana, en dicho término y de igual procedencia, arrendada á Juan de Mata Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del número 8, M. la del núm. 6, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.814 del inventario.—La suerte de tierra número 8 de la Solana, en el indicado término y de la misma procedencia, arrendada á Juan de Mata Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del número 7, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.844 del inventario.—La suerte de tierra número 8 de la Solana, en el indicado término y de la misma procedencia, arrendada á Juan de Mata Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del número 7, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.844 del inventario.—La suerte de tierra número 8 de la Solana, en el indicado término y de la misma procedencia, arrendada á Juan de Mata Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del número 7, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.844 del inventario.—La suerte de tierra número 8 de la Solana, en el indicado término y de la misma procedencia, arrendada á Juan de Mata Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del número 7, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.844 del inventario.—La suerte de tierra número 8 de la Solana, en el indicado término y de la misma procedencia, arrendada á Juan de Mata Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del número 7, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.844 del inventario.—La suerte de tierra número 8 de la Solana, en el indicado término y de la misma procedencia, arrendada á Juan de Mata Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del número 7, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.844 del inventario.—La suerte de tierra número 8 de la Solana, en el indicado término y de la misma procedencia, arrendada á Juan de Mata Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del número 7, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.844 del inventario.—La suerte de tierra número 8 de la Solana, en el indicado término y de la misma procedencia, arrendada á Juan de Mata Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del número 7, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.844 del inventario.—La suerte de tierra número 8 de la Solana, en el indicado término y de la misma procedencia, arrendada á Juan de Mata Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del número 7, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.844 del inventario.—La suerte de tierra número 8 de la Solana, en el indicado término y de la misma procedencia, arrendada á Juan de Mata Gomez, de haber 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 36 áreas y 92 centiáreas de tercera clase y de secano. Linda N. la del número 7, L. camino de Castilla y P. cuartel del medio: tasada en 800 rs., y capitalizada por la renta de 40 rs. que le han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

de Melque hasta el agua de Marcos, C. con la expresada agua de Marcos, P. con los Montalbanes, y M. con la vereda del Olivar hasta el camino de Logarucos; desde la junta de estos dos caminos parte á buscar la Maestra Cabezarubia, bajando por esta hasta el término de Menasalbas: ha sido tasado en renta en 4.540 rs., en venta 90.800; no fijándose por los peritos lo que produce en la actualidad, ha sido capitalizado en 102.150, por cuya cantidad sale á subasta.

Núm. 1.105 del inventario.—El segundo trazon de la expresada dehesa Nueva, que consta de 404 fanegas, de las cuales 100 fanegas son de segunda clase y las 304 restantes de tercera, ó sean 260.158 792 hectáreas: linda por S. con el término de Galvez, A. con el trazon tercero, G. con el término de Menasalbas y C. con el primer trazon: ha sido tasado en renta en 4.540 rs., en venta 90.800; y no fijándose por los peritos lo que produce en la actualidad, ha sido capitalizado en 102.150, por cuya cantidad sale á subasta.

Núm. 1.105 del inventario.—El tercer y último trazon de la expresada dehesa Nueva, que consta de 384 fanegas, de las cuales 84 fanegas son de segunda clase y las 300 restantes de tercera, ó sean 327 256 hectáreas: linda por S. con el término de Galvez, A. con el mismo, G. con el de Menasalbas y C. con el segundo trazon: ha sido tasado en renta en 4.260 rs., en venta 85.200; y no fijándose por los peritos lo que produce en la actualidad, ha sido capitalizado en 95.850, por cuya cantidad sale á subasta.

Núm. 489 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, sita en el punto nombrado Pradillo, en el expresado término, arrendada á Vicente Robles, de haber 5 fanegas de segunda clase y de secano, equivalentes á una hectárea, 71 áreas y 15 centiáreas. Linda al N. y P. con capellanía de D. Eladio, M. Manuel Lopez y L. D. Vicente Seoane: tasada en 2.125 rs., y capitalizada por la renta de 106 rs. que le han graduado los peritos en 2.395 rs., tipo para la subasta.

Núm. 492 del inventario.—Otra id. de la misma procedencia, sita en el punto nombrado la Montaña, en igual término, arrendada á Martin Pedrero, de haber 6 fanegas de tercera clase y de secano, equivalentes á 2 hectáreas, 5 áreas y 14 centiáreas. Linda al N. Félix Pedrero, M. Eusebio de la Cruz, P. Vicente de la Cruz, L. D. Casimiro Garcia, P. rayo de Moratalam: tasada en 2.100 rs., y capitalizada por la renta de 105 rs. que le han graduado los peritos en 2.362 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 499 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, sita en el punto nombrado Higuera, en dicho término, arrendada á Venancio Bravo, de haber 3 fanegas de segunda clase y de secano. Linda N. retamar de Don Anacleto Martin, M. D. Casimiro Garcia, L. dicho retamar y P. rayo de Moratalam: tasada en 2.100 rs., y capitalizada por la renta de 105 rs. que le han graduado los peritos en 2.362 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 659 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, sita en el punto nombrado Pradillo, en el mismo término, arrendada á D. Manuel Lopez, de haber 3 fanegas, 9 celemines, equivalentes á una hectárea, 28 áreas y 34 centiáreas de segunda clase secano. Linda N. Eustaquia Perez, M. el camino de la Coja, L. D. Manuel Lopez Martin, P. D. Casimiro G. Martin: tasada en 2.600 reales, y capitalizada por la renta de 130 que le han graduado los peritos en 2.925 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Domingo Factorini, cesionario de D. José Garcia Losada.

No habiendo satisfecho D. Domingo Factorini, como cesionario de D. José Garcia Losada, el importe del primer plazo de la cantidad en que remató y le fueron adjudicadas por la Junta superior las suertes 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41 de la Araya, se abajó señaladas con el número 2.640, sitas en término de San Agustín, pertenecientes á sus propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dichas fincas el día 21 de Mayo próximo ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte y Escribano D. José Salcedo, y bajo la responsabilidad del citado D. Domingo Factorini al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta. Las cantidades en que remató y le fue adjudicada dicha finca son las siguientes:

Todo lo de Abril de 1860.—El Comisionado principal, José Wenzel.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en Colmenar Viejo, Navalcarnero y Getafe. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 19 de Abril de 1860.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calvo.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 4.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 ó instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta la dehesa Nueva en el pueblo de Galvez, dividida por los peritos en tres tranzos, y aprobada dicha subdivisión por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 30 de Enero último.

la renta de 175 rs. que le han graduado los peritos en 3.937 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 471 del inventario.—Otra id., de igual procedencia, sita en el punto nombrado Plautio, en dicho término, arrendada á Gabino Martin, de haber 2 fanegas y 10 celemines de segunda clase de secano, equivalentes á 95 áreas y 96 centiáreas. Linda al N. la Calera y Beneficencia, al N. Narciso Sanchez, P. Vicente de la Cruz, L. Venancio Bravo y P. la vereda: tasada en 3.400 rs., y capitalizada por la renta de 170 rs. que le han graduado los peritos en 3.825 rs., tipo para la subasta.

Núm. 480 del inventario.—Otra id. de la misma procedencia, sita en el punto nombrado Travieso, en igual término, arrendada á Angel Pedrero, de haber 7 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 39 áreas y 61 centiáreas. Linda al N. Narciso Sanchez, P. Vicente de la Cruz, L. Venancio Bravo y P. la vereda: tasada en 2.400 rs., y capitalizada por la renta de 105 rs. que le han graduado los peritos en 2.362 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 482 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, sita en el punto nombrado Pradillo, en el expresado término, arrendada á Vicente Robles, de haber 5 fanegas de segunda clase y de secano, equivalentes á una hectárea, 71 áreas y 15 centiáreas. Linda al N. y P. con capellanía de D. Eladio, M. Manuel Lopez y L. D. Vicente Seoane: tasada en 2.125 rs., y capitalizada por la renta de 106 rs. que le han graduado los peritos en 2.395 rs., tipo para la subasta.

Núm. 492 del inventario.—Otra id. de la misma procedencia, sita en el punto nombrado la Montaña, en igual término, arrendada á Martin Pedrero, de haber 6 fanegas de tercera clase y de secano, equivalentes á 2 hectáreas, 5 áreas y 14 centiáreas. Linda al N. Félix Pedrero, M. Eusebio de la Cruz, P. Vicente de la Cruz, L. D. Casimiro Garcia, P. rayo de Moratalam: tasada en 2.100 rs., y capitalizada por la renta de 105 rs. que le han graduado los peritos en 2.362 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 499 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, sita en el punto nombrado Higuera, en dicho término, arrendada á Venancio Bravo, de haber 3 fanegas de segunda clase y de secano. Linda N. retamar de Don Anacleto Martin, M. D. Casimiro Garcia, L. dicho retamar y P. rayo de Moratalam: tasada en 2.100 rs., y capitalizada por la renta de 105 rs. que le han graduado los peritos en 2.362 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 659 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, sita en el punto nombrado Pradillo, en el mismo término, arrendada á D. Manuel Lopez, de haber 3 fanegas, 9 celemines, equivalentes á una hectárea, 28 áreas y 34 centiáreas de segunda clase secano. Linda N. Eustaquia Perez, M. el camino de la Coja, L. D. Manuel Lopez Martin, P. D. Casimiro G. Martin: tasada en 2.600 reales, y capitalizada por la renta de 130 que le han graduado los peritos en 2.925 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Domingo Factorini, cesionario de D. José Garcia Losada.

No habiendo satisfecho D. Domingo Factorini, como cesionario de D. José Garcia Losada, el importe del primer plazo de la cantidad en que remató y le fueron adjudicadas por la Junta superior las suertes 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41 de la Araya, se abajó señaladas con el número 2.640, sitas en término de San Agustín, pertenecientes á sus propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dichas fincas el día 21 de Mayo próximo ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte y Escribano D. José Salcedo, y bajo la responsabilidad del citado D. Domingo Factorini al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta. Las cantidades en que remató y le fue adjudicada dicha finca son las siguientes:

Todo lo de Abril de 1860.—El Comisionado principal, José Wenzel.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no están gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en Colmenar Viejo, Navalcarnero y Getafe. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 19 de Abril de 1860.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calvo.

PROVINCIA DE MADRID.

Subasta en quiebra de D. José María Orallo.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 ó instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

la renta de 175 rs. que le han graduado los peritos en 3.937 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 471 del inventario.—Otra id., de igual procedencia, sita en el punto nombrado Plautio, en dicho término, arrendada á Gabino Martin, de haber 2 fanegas y 10 celemines de segunda clase de secano, equivalentes á 95 áreas y 96 centiáreas. Linda al N. la Calera y Beneficencia, al N. Narciso Sanchez, P. Vicente de la Cruz, L. Venancio Bravo y P. la vereda: tasada en 3.400 rs., y capitalizada por la renta de 170 rs. que le han graduado los peritos en 3.825 rs., tipo para la subasta.

Núm. 480 del inventario.—Otra id. de la misma procedencia, sita en el punto nombrado Travieso, en igual término, arrendada á Angel Pedrero, de haber 7 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 39 áreas y 61 centiáreas. Linda al N. Narciso Sanchez, P. Vicente de la Cruz, L. Venancio Bravo y P. la vereda: tasada en 2.400 rs., y capitalizada por la renta de 105 rs. que le han graduado los peritos en 2.362 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 482 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, sita en el punto nombrado Pradillo, en el expresado término, arrendada á Vicente Robles, de haber 5 fanegas de segunda clase y de secano, equivalentes á una hectárea, 71 áreas y 15 centiáreas. Linda al N. y P. con capellanía de D. Eladio, M. Manuel Lopez y L. D. Vicente Seoane: tasada en 2.125 rs., y capitalizada por la renta de 106 rs. que le han graduado los peritos en 2.395 rs., tipo para la subasta.

Núm. 492 del inventario.—Otra id. de la misma procedencia, sita en el punto nombrado la Montaña, en igual término, arrendada á Martin Pedrero, de haber 6 fanegas de tercera clase y de secano, equivalentes á 2 hectáreas, 5 áreas y 14 centiáreas. Linda al N. Félix Pedrero, M. Eusebio de la Cruz, P. Vicente de la Cruz, L. D. Casimiro Garcia, P. rayo de Moratalam: tasada en 2.100 rs., y capitalizada por la renta de 105 rs. que le han graduado los peritos en 2.362 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 499 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, sita en el punto nombrado Higuera, en dicho término, arrendada á Venancio Bravo, de haber 3 fanegas de segunda clase y de secano. Linda N. retamar de Don Anacleto Martin, M. D. Casimiro Garcia, L. dicho retamar y P. rayo de Moratalam: tasada en 2.100 rs., y capitalizada por la renta de 105 rs. que le han graduado los peritos en 2.362 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 659 del inventario.—Otra id. de igual procedencia, sita en el punto nombrado Pradillo, en el mismo término, arrendada á D. Manuel Lopez, de haber 3 fanegas, 9 celemines, equivalentes á una hectárea, 28 áreas y 34 centiáreas de segunda clase secano. Linda N. Eustaquia Perez, M. el camino de la Coja, L. D. Manuel Lopez Martin, P. D. Casimiro G. Martin: tasada en 2.600 reales, y capitalizada por la renta de 130 que le han graduado los peritos en 2.925 rs., tipo para la subasta.

Subasta en quiebra de D. Domingo Factorini, cesionario de D. José Garcia Losada.

No habiendo satisfecho D. Domingo Factorini, como cesionario de D. José Garcia Losada, el importe del primer plazo de la cantidad en que remató y le fueron adjudicadas por la Junta superior las suertes 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41 de la Araya, se abajó señaladas con el número 2.640, sitas en término de San Agustín, pertenecientes á sus propios, ha sido declarado en quiebra y señalado nuevo remate para dichas fincas el día 21 de Mayo próximo ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte y Escribano D. José Salcedo, y bajo la responsabilidad del citado D. Domingo Factorini al pago de la diferencia que resulte entre esta y la anterior subasta. Las cantidades en que remató y le fue adjudicada dicha finca son las siguientes:

Todo lo de Abril de 1860.—El Comisionado principal, José Wenzel.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Carlos.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no están gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en Colmenar Viejo, Navalcarnero y Getafe. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 19 de Abril de 1860.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Luis Calvo.

PROVINCIA DE MADRID.

Subasta en quiebra de D. Domingo Factorini, cesionario de D. José Garcia Losada.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 ó instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

la renta de 175 rs. que le han graduado los peritos en 3.937 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 471 del inventario.—Otra id., de igual procedencia, sita en el punto nombrado Plautio, en dicho término, arrendada á Gabino Martin, de haber 2 fanegas y 10 celemines de segunda clase de

hueleros o cañales, para que dentro del término de...
Madrid 12 de Mayo de 1860.—Doctor Abad. 2160

D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del...
Madrid 12 de Mayo de 1860.—Doctor Abad. 2160

D. Antonio Godínez y Zea, Auditor honorario de Marina y...
Madrid 12 de Mayo de 1860.—Antonio Godínez y Zea.—Joaquín Rubio. 2163

D. Vicente Girón, Secretario honorario de S. M., Juez de...
Madrid 12 de Mayo de 1860.—Vicente Girón.—Por mandato de S. S., Juan de la Cueva. 2143

D. Francisco Santos García, Escribano Real por S. M. y del...
Madrid 12 de Mayo de 1860.—Vicente Girón.—Por mandato de S. S., Juan de la Cueva. 2143

D. José Zaonero y Uzábal, Auditor honorario de Marina, Juez...
Madrid 12 de Mayo de 1860.—José Zaonero.—De orden de S. S., Agapito Lopez. 2147

D. José Zaonero y Uzábal, Auditor honorario de Marina, Juez...
Madrid 12 de Mayo de 1860.—José Zaonero.—De orden de S. S., Agapito Lopez. 2147

D. José Zaonero y Uzábal, Auditor honorario de Marina, Juez...
Madrid 12 de Mayo de 1860.—José Zaonero.—De orden de S. S., Agapito Lopez. 2147

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Los trabajos de la designación de fronteras entre la Saboya y el Piemonte continúan con actividad. Créese que el General de Beaufort está encargado por el Ministerio de la Guerra francés para cooperar a la conclusión de aquella obra. Es probable que al ser convocada nuevamente el Parlamento sardo habrá terminado su encargo los comisionados respectivos.

La última memoria publicada por el Consejo federal suizo no presenta la cuestión de la Saboya neutral, según el Nord, bajo nuevo aspecto; frátase en ella solamente de justificar las necesidades estratégicas de Suiza con argumentos presentados ya en la memoria impresa en Berna en los últimos días del año pasado.

Anticéase en una correspondencia de París, dirigida al citado periódico de Bruselas, que el 90 regimiento de línea, que tan brillantemente se portó en la campaña de Italia a las órdenes del Coronel Guilhem, salió de Lyon el 6 con dirección a Niza. Los 54 y 79 de línea se hallan dispuestos para marchar a Saboya.

Confirmando el Globe la noticia de la reunión de la conferencia fundada en la base de la proposición francesa relativa al art. 92 del acta final del tratado de Viena, pretende que Inglaterra formulará otra proposición relativa a la neutralidad suiza con el fin de colocar a Suiza en la situación que por los tratados de Viena se intentaba crear.

Un despacho telegráfico de Munich anuncia que el Rey Luis se dirigirá hoy a Viena, añadiendo qué causas políticas motivan dicho viaje.

El Diario de Dresde asegura que el Representante de Sajonia en Berlín no se ha encontrado en el caso de pedir al Gobierno prusiano explicaciones acerca de los debates de la Cámara de Prusia relativos a la cuestión de Hesse, como han pretendido algunos periódicos, ni ha dirigido comunicación alguna respecto a dicho asunto al Gobierno sajón.

En la sesión celebrada en Berlín el 7 por la Cámara de los Diputados se aprobó por unanimidad el

pase al Gobierno de las peticiones en que se solicita rebaja de los derechos de navegación que se perciben en el Rin, con dos enmiendas de M. de Vinck, en una de las cuales se invita al Gobierno a que haga lo posible para realizar la disminución de los citados derechos, así como de los de pilotaje, al paso que en la otra enmienda se hace igual petición respecto a los peajes del Elba.

Escriben de Niza a La Patrie que el día 5 a las once de la mañana se celebró en la iglesia de San Vicente de Paul un oficio fúnebre por el aniversario de la muerte del Emperador Napoleón I, habiendo asistido las Autoridades de la ciudad, así como los condecorados con la medalla de Santa Elena, y el General Froissard al frente de los Oficiales de los zuevos de la Guardia que prestan el servicio de honor a la Emperatriz, madre, de Rusia.

A las dos de la tarde verificóse gran recepción en el Palacio de S. M. Imperial, habiendo sido invitados los rusos que residen en Niza. Veíase al lado de la Emperatriz a su hijo el Gran Duque Nicolás, que vestía el uniforme de Coronel de cazadores. El General Froissard y los Oficiales franceses que están en Niza tuvieron el honor de prestar sus homenajes a S. M. la Emperatriz de Rusia, cuyos días se celebraban también.

Durante la ceremonia del besamanos una fragata rusa disparaba salvas de artillería, al paso que la música amenizaba aquel acto.

A las nueve de la noche agrupábase la población en los muelles para presenciar la salida de dicha fragata, que empavesada con los colores de Francia y Rusia, é iluminada con fuegos de Bengala, abandonaba a Niza para regresar a Villafranca.

Los festejos de la coronación del Rey de Suecia y Noruega, que empezaron en Stockolmo el día 3, han sido brillantes. La ceremonia de la prestación del juramento de fidelidad se verificó el 5 con gran solemnidad. Con tal motivo ha concedido el Rey muchas condecoraciones y promociones.

Las correspondencias de Alejandría (Egipto) alcanzan al día 1.° Italluzado interrumpido el telegrafo entre Aden y Suez no hay noticias de las Indias. En Abyssinia continuaba la insurrección, siendo imposible a los europeos penetrar en el interior del país. M. Roussel, Capitán de fragata, Ayudante de Campo del Emperador de los franceses, que había sido enviado con una misión a Abyssinia, ha llegado a Cosseir de regreso, habiendo atravesado las montañas del Egipto que separan el mar Rojo del Nilo, en donde se embarcaba con dirección al Cairo.

S. A. Said-Bajá ha vuelto de su expedición al bajo Egipto, dirigiéndose en seguida a Marionette, su residencia favorita.

CRONICA EXTRANJERA.

En una Memoria presentada por M. S. Clois á la Academia de Ciencias de Francia se publican los siguientes pormenores acerca del cultivo de una nueva planta oleaginosa en los terrenos incultos existentes en las orillas del mar: El cultivo del *glanum flavum* en los pedregosos terrenos de las orillas del Océano de las viduales, esta planta, parecida á la adormidera, abunda mucho en Francia, en Inglaterra, en Alemania y aun en Dinamarca; es notable por sus bellas flores amarillas y por sus frutos encerrados en vainas, que contienen multitud de granos negros que sueltan á la simple presión un aceite craso, alimenticio, sávido y propio para el alumbrado.

El *glanum* es una planta rústica muy robusta, que resiste perfectamente al más intenso frío y parece insensible á la sequía que los grandes calores del estío ocasionan; crece con preferencia en los terrenos pedregosos, silíceos ó calcáreos, fácilmente permeables al aire. Sembrado en otoño el grano, germina en la primavera siguiente hácia el mes de Mayo el tronco florece y fructifica al segundo año, 48 meses después de la siembra. Cultivase esta planta como las demás perennes; la vivaz raiz tiene 12 á 15 años de duración; produce en cada uno algunos troncos cuya madurez se efectúa en el mes de Agosto; verificase la recolección por la hoz en el momento en que los frutos comiencen á tomar un tinte amarillo, cuando los granos están negros y las hojas de la cima del tronco se oscurecen y se secan.

El General de Martigny y Mr. Levert, Prefecto de Argel, organizan actualmente una caravana que tratará de marchar directamente de Argel á Tombouctou. Nada se descuidará para asegurar el éxito de esta expedición, que en caso de ser feliz producirá inmensas ventajas para el porvenir de las colonias francesas de Argelia y Senegal. Asegúrase que el Gobierno suministrará una suma considerable. Colocándose al frente de la expedición hombres de intrepidez y energía, provistos de cartas de recomendación para los Jefes de todas las tribus del Sahara. El ascendiente que la Francia lleve á adquirir en estas inmensas comarcas será tan conveniente como las recomendaciones de tribu á tribu. El General de Martigny y Mr. Levert, seguidos de varios goums árabes y de una columna de infantería y de caballería, escoltarán la caravana hasta los límites de las posesiones francesas, visitando además las ciudades de Laghouat y de Tuggurt.

Después de haber atravesado las extensas llanuras argelinas penetrará la caravana en el país de los Dattes, en Gharghala, y de allí en Nadramá; recorrerá en seguida las ciudades de Agahly y de Onallen, sitas en el desierto de Sahara. En esta vasta región del Maghreb encontrará la famosa tribu de los Toujares, algunos de cuyos individuos se hallan hasta Argel; se dirigirá después á Ber-Mossaguen, Hassy-Tombouctou, Hassy-Moussy, Marchouch, internándose por último en la Sousouga, en donde está la ciudad de Ten-Boktone (Tombouctou), visitada por el ilustre viajero Mungo-Park.

No sería imposible emprender otra expedición del lado del Senegal, en cuyo caso atravesaría una gran parte de la Nigricia, esto es, el Foutalou, que pertenece á Francia, y pasaría por el Oualat, el país de los Dirimans, terminando su excursión en Tombouctou.

Dícese que M. Levert tiene intención de hacer un viaje á Túnez. — *Le Monitor de l'Armée* publica los siguientes datos acerca de los gastos que ocasiona en Inglaterra el sostenimiento del ejército, según consta de los documentos presentados en el Parlamento. — Hasta mediados del siglo XVII no tuvo Inglaterra ejército permanente; pero desde el año de 1665 comenzó á adquirir alguna importancia. Ricardo II creó para su custodia una guardia de 5,000 hombres; Guillermo III obtuvo 20 años más tarde del Parlamento que esta fuerza recibiese un aumento de 8,000 infantes; en 1716, reinando Jorge I, se elevó el ejército hasta el número de 17,000 hombres, aumentándose sucesivamente en los posteriores años á medida que las necesidades se hacían más imperiosas; así que en 1835 constaba el ejército inglés de 95,316 hombres, distribuidos en la siguiente forma: 43,252 en el Reino-Unido, 17,480 en las Indias y 34,614 en las diversas colonias de la Monarquía.

En 1833 constaba de 116,945 hombres, de los que 32,065 residían en Inglaterra y Escocia, 20,214 en Irlanda, 26,462 en las Indias, y 38,201 en las demás colonias. El Parlamento fijó para el año de 1859 en 122,655 hombres el efectivo del ejército británico; pero la cifra reglamentaria que se forma por el alistamiento voluntario no se llena ordinariamente, y en este concepto hubo en la Cámara de los Comunes una discusión en extremo curiosa, que dio por resultado los siguientes hechos: — A pesar de la votación del Parlamento no se ha podido llegar sino á un efectivo de 86,000 hombres, de los cuales 35,000 no tienen más que un año de servicio; 14,000 son reclutas nuevamente recibidos en los cuerpos; 5,000 figuran como enfermos, y 4,500 como ausentes ó con licencia. Se ha hablado de un cuerpo de 120,000 milicianos que en caso de un ataque del exterior podría contribuir á la defensa del país. La intrepidez y adhesión de los ciudadanos que constituirían esta Milicia, en caso de necesidad, es incontestable, pero está probado que en el momento existen tan solo 24,000 hombres organizados. En cuanto al cuerpo de la *jeomanry*, ó Milicia de caballería, no existe.

Estos hechos no son bastantes pruebas para suponer que los ingleses, en caso de un ataque exterior, dejarían de acudir á la defensa de su patria. Están fuera de duda el valor y patriotismo de los ingleses, que todo el mundo los reconoce; pero el sistema de su reclutamiento por medio de enganches voluntarios les impedirá tener un ejer-

cito que este en relación con la importancia y la posición política de su país.

En circunstancias graves recurre Inglaterra á la creación de legiones extranjeras: por este medio es en extremo costoso, y no produce los mismos resultados que los mismos sistemas adoptados primeramente por la Francia y en seguida por otras Potencias.

El conjunto de estas observaciones explica el crecido presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra en Inglaterra, tanto más notable si se compara con el de Francia. En Inglaterra, fijando el efectivo del ejército en 122,655 hombres, se concedió en 1859 un presupuesto de 296,351,500 francos. En Francia, con un efectivo de más de 400,000, se elevó el presupuesto á 226,725,833, deducido la suma de 27,000,829 destinados al servicio de la Administración civil en la Argelia. De esta comparación se deduce á primera vista la diferencia de resultados que ámbos sistemas producen.

En la Cámara de Comunes de Londres se ha autorizado la creación de una comisión encargada de examinar los medios más convenientes para la canalización del Támesis.

Trátase nada menos que de hacer desaparecer las casas, de miserable apariencia la mayor parte, que obstruyen y afean las dos orillas del río. Una vez desembarazada Támesis y provisto de extensos muelles, presentará Londres á los visitantes una nueva, ofreciendo á la vista del viajero maravilloso un magnífico panorama.

INTERIOR.

MADRID 15 DE MAYO.

De una correspondencia de Aranjuez publicada en la *Epoca* de ayer tomamos lo siguiente: El besamanos se celebró en el gran salón encarnado, cuyas proporciones, habiendo en África las del salón de Embajadores, agrupaban con mejor visibilidad al derredor del Trono á las damas, lujosamente ataviadas; á los Ministros, de gran uniforme, y presididos por el ilustre caudillo que hace dos días cruzaba las calles de Madrid con la rota levita de la gloriosa campaña de África; á los Jefes y Mayordomos del Palacio, de gran uniforme, y al Cuerpo diplomático, que en más número que en ninguna otra ocasión se halló en el Real Alcázar.

El Claustro de la Universidad con su digno Rector á la cabeza; la Magistratura presidida por el Sr. Arrazola; Capitanes Generales del ejército y la armada; Directores de las armas y de los Ministerios; todos los altos funcionarios del Estado fueron entrando á besar la mano, confundidos con las muchas personas de distinción que habían acudido á felicitar á los Reyes.

El bizarro Marqués de los Castillejos, el bravo General Quiroga y otros muchos Jefes y Oficiales de los que hacen pocos días se hallaban en África las hordas marroquíes se veían ayer en aquellos salones.

Entre los asistentes al besamanos se hallaban el Marqués de Molins y los Sres. Llorente y Moyano, con algun otro individuo de la oposición moderada. Terminado el besamanos de señoras, que tambien concurrendo, salieron SS. MM. con la Régia servidumbre y acompañadas del Consejo de Ministros, y seguidas de una porción de personas distinguidas, entre las que se veía al Sr. Rios Rosas, nuestro dignísimo Embajador en Roma, pasaron por las frondosas alamedas del jardín del Príncipe, mientras aquellas elegantes fuentes lanzaban sus caprichosos surtidores de agua.

Por la noche hubo un banquete de familia, al que asistieron con SS. MM. é Infanta Isabel los Duques de Montpensier con tres de sus hijas, los Infantes D. Francisco y D. Sebastián y la Infanta Doña Cristina.

Esta comida, á la que acompañó el Sr. M. los Jefes de la armada y los Ministros, mereció el alto honor de ser invitada la Duquesa de Tetuán.

Como SS. MM. no saben celebrar sus fiestas de familia sin que de algun modo participen de ella los desvalidos, nos mandaron distribuir 20,000 rs. entre los pobres del Real Sitio.

Esta tarde á las cuatro se cruzaron en la citada regía con la gran banda de Carlos III los Generales de África que han merecido esta honrosa distinción.

El Duque de Montpensier, que llegó ayer aquí, paseaba esta mañana por el jardín del Príncipe con su sobrino el Conde de Eu. Este último vestía el uniforme de húsares.

Al separarse S. M. la REINA por primera vez de sus augustos hijos el día que verificó su entrada triunfal en Madrid el ejército de África, pidió al General O'Donnell (D. Enrique) que se quedase en Aranjuez á su lado, y le expresó con gran delicadeza su sentimiento por que así le iba de recibir la ovación que justamente le correspondía como uno de los más bizarros Generales de África.

Señora, contestó el bravo General, estoy sobradamente recompensado con la honra y con la confianza que me dispensa V. M. al dejarme al lado de sus augustos hijos. No ambiciono otros laureles ni otras coronas.

Puede que no le falte alguna: añadió con su natural bondad nuestra Reina.

Efectivamente, el sábado por la tarde se presentaba en casa del General O'Donnell un criado con una preciosa corona que no dijo de quién procedía. Quieto el General saber entonces su procedencia, y no tardó en averiguar que dicha corona era regalo que le hacía la Excelentísima Sra. Duquesa de Alba por encargo de nuestra Soberana.

El General D. Enrique O'Donnell ha quedado profundamente reconocido á esta bondad de nuestra REINA.

Mañana el digno Gobernador civil de la provincia de Madrid, Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, dará un brillante banquete en uno de los salones del Gobierno civil al Duque de Tetuán y á todos los demás Generales del ejército de África.

Los Sres. Diputados catalanes residentes en Madrid obsequiarán tambien hoy á las siete de la tarde, con espléndido banquete en la fonda de Lhardy, á los dignos Generales Ros de Olano y Prim, que han representado tan brillantemente en África á los hijos de Cataluña.

El aspecto de los campos, nuevamente favorecidos con las aguas de la primavera, presenta cada día mejores síntomas de bondad y de abundancia.

La cosecha, no solo se presenta abundante en España, sino que en Francia y otros más esenciales puntos de producción promete ser muy superior en calidad y en cantidad que en las cosechas del último período de este siglo. Hace muchos años que no se ofrecían tan pingües y generales resultados á los agricultores.

Se ha repartido la entrega 41 del *Curso de Instituciones de Hacienda pública de España* que está publicando el Sr. D. Estanquillo Toledo. Esta obra ha sido especialmente recomendada por el Gobierno de S. M. á los empleados de Hacienda de la Península y Ultramar.

SANTO DEL DIA. — San Isidro Labrador, Patron de Madrid. Cuarenta Horas en la Real iglesia de San Isidro.

EN FAVOR DE LOS UTILIZADOS EN LA GUERRA DE AFRICA. Lista de las personas que se han suscrito el día 14 de Mayo de 1860 en el Banco de España, con expresión de las cantidades que han entregado.

D. Juan Dobres, 4,825.24
El comisionado del Banco de España, recibido por el mismo de aquel Sr. Contador de Hacienda por producto de la suscripción de los nombres externos del Real Seminario de Vergara, 4,825.24

Importa lo recaudado hoy, 4,825.24
Idem en los días anteriores, 4,468,040.99
Total hasta el día rs. vn., 4,469,944.23

Madrid 14 de Mayo de 1860.—El Cajero general del Banco, Manuel Diaz Moreno de Vivar.

BARCELONA 14 de Mayo. — A la una de la tarde de ayer entraba en las aguas de nuestro puerto el vapor Madrid, que conducía á los Voluntarios catalanes que

hasta ahora, por razon de las honrosas heridas que recibieron en los campos africanos, habían quedado en los hospitales y privados por lo tanto de poder venir á Barcelona con sus demás compañeros. A la hora indicada se dirigió al puerto un numeroso gentío, y varios grupos de cursantes de la Universidad con sus banderas y estandartes, acompañados de dos músicos militares. Al propio tiempo acudieron al desembarco llamado del Rey la Excmo. Diputación, presidida por el Gobernador interino Sr. Moyano, quien llevaba en su coche al bizarro Coronel Comandante de los Voluntarios Sr. Fort, y el Excmo. Ayuntamiento, presidido por el Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor.

En cuanto atrajo el vapor se vió circuido de gran número de buenos leones de personas que deseaban saludar los primeros á los valientes recién venidos. Una comisión compuesta de las dos Corporaciones provincial y municipal, del citado Sr. Comandante y de algunos Oficiales de Voluntarios, pasó á bordo del vapor para saludarles; y pocos instantes después, mientras la música del Ayuntamiento tocaba aires patrióticos, ponían pie en tierra, siendo entusiasta y afectuosamente saludados por la multitud á quienes estaban esperando á los gloriosos restos de estas esforzadas compañías, que acaban de dar á la España una grande y brillante idea del valor de los pechos catalanes.

Muchas personas, deudos, parientes y amigos de esos valientes les saludaban, se arrojaban en sus brazos, y algunas de ellas lloraban de alborozo y de ternura al contemplar, ya en su rostro, ya en su cuerpo, las señales de estas esforzadas compañías, que acaban de dar á la España una grande y brillante idea del valor de los pechos catalanes.

Entre estos grupos de bravos guerreros fué saludado con grandes trasportes de entusiasmo y de aprecio el bizarro joven Sr. Serret, que á impulsos de un noble y patrio ardor trocó la pluma por la espada; espada que supo esgrimir valientemente. La mayor parte de los Voluntarios desembarcados ostentaban en su pecho diversas cruces y condecoraciones.

En las dos y media de la tarde se ponía en marcha el cortejo de entrada dirigiéndose á las Casas consistoriales, en cuyo salon de Ciento debía ofrecerse á los Voluntarios un ligero refresco. Las casas de la carrera estaban adornadas con colgaduras y banderas nacionales, y los vecinos arrojaban flores, coronas, cigarrillos y dulces sobre los Voluntarios. Estos iban en lujosos coches acompañados de los Sres. Concejales y Diputados provinciales. En uno de los coches víamos á la Sra. madre del Excmo. Señor Comandante de Reus.

Terminado el pequeño obsequio que se hizo á los Voluntarios en las citadas Casas consistoriales, la comitiva emprendió el paseo por las calles previamente designadas, y en todas ellas fué objeto de apasionadas demostraciones de aplauso, y el vecindario de Barcelona dió cumplidas muestras del vivo interés que le inspiran los vencedores de África.

En las seis y media de la tarde cuando los recién llegados quedaban reunidos en la fonda de Simon, en donde debía servírseles una excelente comida á la catalana, cuyo arreglo estaba confiado á la entendida dirección del dueño del citado establecimiento. En los pisos primero y segundo habia dispuestas dos mesas, capaz cada una de ellas para 50 cubiertos.

En el vapor Madrid llegó ayer á esta capital el Excelentísimo Sr. D. Ignacio Llausa y Esteve, quien con el Excmo. Sr. D. Estanquillo Toledo, con los Sres. Corporaciones provincial y municipal, y por gran número de personas que estaban esperando su llegada y de la de los Voluntarios.

A los Sres. Oficiales del cuerpo de Voluntarios de Cataluña que llegaron ayer de Málaga, en cuyos hospitales se curaron de sus heridas, obsequios en la propia tarde la Diputación provincial con un banquete en la fonda de Orión, al que además de una comisión de aquel cuerpo, por encontrarse los demás individuos obsequiando á los Voluntarios en el rancho-comida que tambien por cuenta de la Diputación provincial se les dió en la fonda de D. Simon Pagés, asistió otra comisión del Excelentísimo Ayuntamiento, el Sr. Coronel de los Voluntarios y dos Oficiales en representación de los demás de su clase llegados el jueves último. A los postres hubo varios brindis á S. M. la REINA, á España, á Cataluña, al ejército, á la causa del Duque de Tetuán, á los Voluntarios, al General Prim, á los Oficiales heridos, al Gobierno, á las Autoridades de esta provincia, y á las Corporaciones provincial y municipal. Antes de levantarse los concurrentes presentó el Excmo. Sr. D. Ignacio Llausa y Esteve, Gobernador de esta provincia, y en un breve pero sentido discurso manifestó que aunque ausente de esta ciudad cuando se celebraron los festejos á los Voluntarios y al batallón de Arapiles, estaba presente con sus simpatías; que en Madrid, así S. M. como el Gobierno y las personas de todas clases y opiniones, hablan con grande elogio de Cataluña, tanto por lo que ha hecho durante la guerra, como por su actitud al estallar la última intentona carlista, y que los Voluntarios de Cataluña son justamente encomiados por su valor y disciplina.

En el momento en que se levantaba esta provincia se complacieron en emplear la influencia de su posición en favor de los individuos de este cuerpo. A este discurso siguieron algunos brindis, habiéndose luego después retirado á sus casas los Sres. Oficiales, acompañados, como á la ida, por los Sres. Diputados provinciales y Concejales en carreteras descubiertas. (Diario.)

CORUÑA 9 de Mayo.—La Junta central de suscripción para el ferro-carril de Galicia ha dirigido á los pueblos de esta provincia el siguiente manifiesto. «Habituados de la provincia de la Coruña: Sabéis que entre nosotros ha nacido el pensamiento de construir una vía férrea que ponga á Galicia y sus grandes puertos de la Coruña y Vigo en comunicación con la capital de la Monarquía, atravesando las fértiles provincias de Leon y Galicia.

Este pensamiento fué inspirado por el patriotismo, y accedí á tan noble origen le hemos visto crecer, desarrollarse, reunir en torno suyo las simpatías de todos, y tomar unas proporciones que á nuestra habitual desconfianza parecían en un principio fabulosas.

Donde la prudencia mercantil aconsejaba el retraimiento por la magnitud del negocio, y la incertidumbre de un porvenir lejano, solo el patriotismo pudo mover á un corto número de capitalistas gallegos para que con la mayor abnegación hicieran frente á los crecidos gastos de estudio, y llevasen adelante el proyecto hasta obtener la sanción de la ley, con una perseverancia y fuerza de voluntad de que hasta ahora no habíamos dado ejemplo.

A ella debe, y al sentimiento generoso que la sostuvo, la señalada protección que esta empresa, de interés vital para Galicia, ha obtenido de la munificencia de nuestra Soberana, que hizo inscribir como primer accionista, por un millón de reales, al Príncipe de Asturias, el cuerpo que encontró en el Gobierno de S. M. y en los Cuerpos Colegiados, la cooperación que le prestaron nuestros más distinguidos patriotas, y la alta nobleza oriunda de solares gallegos, y en fin, la benévola acogida que le dispensan actualmente todas las Autoridades y corporaciones populares.

Las mayores dificultades están vencidas: lo que resta, aunque pareciera más difícil, es sin embargo lo más llano; y no se ha de decir de los gallegos que por no hacer el último esfuerzo, que ni merece el nombre de sacrificio, dejan perder la feliz ocasión con que les brinda la fortuna de acrecentar inmensamente la prosperidad y la importancia de su país. No: el patriotismo, que empezó la obra, es necesario que la concluya.

Aunque el presupuesto del ferro-carril á la Coruña y Vigo asciende á 600 millones de reales, el Gobierno sufre la mitad de los gastos, pues está señalada por la ley para esta línea la subvención de un 50 por 100, que es la mayor que se ha conocido hasta ahora; los fabricantes extranjeros que han de proporcionar el material que se necesita para el camino entrarán fácilmente en la sociedad, recibiendo en acciones una buena parte de su valor; y contando además con las economías que hará sin duda en otra clase de gastos que figurar por mucho en el presupuesto una administración honrada y severa como la que debemos prometernos, resulta que la ejecución de la obra está al alcance de nuestra posibilidad, y solo depende de que todos sintamos el deseo y el interés de verla concluida.

Existe en la sociedad un elemento de fuerza y de poder que Galicia no ha sabido aprovechar nunca, á pesar de que con él, atendida su grande población, podría llevarse cabo un mucho esfuerzo; las mayores empresas: este elemento es la asociación. Repetido el capital que exige el ferro-carril en acciones de 2,000 rs., que no han de entregarse de una vez, sino en siete plazos y en un período de seis años por lo menos, no hay nadie, por humilde que sea su posición y su fortuna, que no pueda suscribirse siquiera por una acción, y como pasan de 40,000 en las cuatro provincias de Galicia las personas que tienen esa posibilidad, bien se comprende que no debería arredrarnos la falta de recursos, aun cuando para obtener el bien que apetecemos fuese menester recurrir á un verdadero donativo.

Pero lo que os se pide no es eso, sino una imposición que os proporcione el interés de un 6 por 100 de la cantidad desembolsada, de que podéis reintegraros cuando os acomode, enajenando con suma facilidad el título que la representa; de modo que vuestra fortuna no ha de sufrir ningún menoscabo.

La dificultad queda reducida, pues, á propagar y organizar la asociación, y para este fin se ha constituido una Junta provincial compuesta de los que suscribieron, bajo la presidencia y los auspicios de la Autoridad superior civil de la provincia, la cual, en la firme confianza que respóndese al llamamiento que se hace á vues-

tro interés y patriotismo, acordará las medidas oportunas para llenar su cometido.

Pueblos de la provincia: seguid el ejemplo que os ha dado la capital, en donde se ha reunido ya una suscripción que asciende á más de 8,000,000 de reales, y que de seguro alcanzará mucha mayor cifra.

CORUÑA 7 de Mayo de 1860.—José María Palarea, Gobernador civil, Presidente.—José Joaquín Bayreiro, Diputado á Cortes.—Benito María Hermida, Diputado provincial.—Diego Antonio Gonzalez, id.—Laureano María Muñoz, id.—José María Canosa, id.—Andrés Garrido, id.—Pedro Suarez, id.—Juan Antonio Calderon, id.—José Castro Maurelan, id.—Ramon Sanjurjo Pardiñas, id.—José María Romero, id.—Antonio Vieites, id.—Constantino Vazquez Rojo, id.—Vicente de Espasantes, id.—Joaquín Castro Lamas, Consejero provincial.—Angel Barrio, id.—Francisco Garrido Buñido, id.—Juan Antonio Rodriguez, id.—Por la clase de Escrivanos: Juan Patiño.—José María Abella.—Eduardo Pull.—José de Lamas Andrade.—Por el Clero: José María Camba.—Por la Comisión del estudio: Pedro Manuel Atocha.—Juan Florez.—Augusto J. de Vila.—Por la clase de comisionados: Bruno Herce.—Eduardo Santos.—Por la de propietarios: Santiago Loriga.—Santiago Pedrosa.—Por la de Abogados: Benito Pla y Canela.—Manuel Fernandez Poyan.—Por la prensa: Benito Vico y Perez.—Eduardo Fernandez y Miranda.—Por los industriales: Cipriano Perez.—Rafael Legorreta.—Por el Circo de artesanos: Ramon Feijó.—Santos Corral.—Por la clase de Médicos: Hipólito Otero.—José Villar.—Por la de Corredores: Fernando Rabine.—Francisco Ortega y Soler.—Por los Artesanos: Rafael Benito.—Por la clase de Oficiales: Francisco Ferrer y Puigdemont.—Por la clase de Oficiales: Luis Rivera.—Ruperto Suarez.—Por los Profesores del Consulado: Carlos Muñoz Barroso.—Leandro Pita y Lamas, por Orteguita.—Dionisio Rodriguez Cousillas, por Puenteume.—Francisco Espinoira, por Betanzos.—Benito Melia y Gayoso, por Arzuza.—Manuel Vera y Saco, por Ordes.—Ramon Martelo Nuñez, por Carballo.—Juan Andrés Lles, por Corubion.—Roque Ferrero, por Negreira.—Juan M. Villar, por Santiago.—Joaquín Orensé, por Padrón.—Eduardo Herrero, por Noya.—Domingo Malvares, por Muros.—Ramon Bermudez, por Ferrol. (La Ilustración.)

VALENCIA.—Toboso 8 de Mayo.—Pocas noticias puedo comunicar á V., exceptuando el contento y entusiasmo de estos vecinos al salir á la venta, en la carretera de Madrid, á felicitar á la artillería montada que pasó hace pocos días por esta ciudad, en una de las columnas de carruajes y no pocos á pie. Después de haber pasado como se merecen á los bravos defensores de nuestra patria, fueron obsequiados tanto con comida, que apenas probaron por no poderse detener, como con licores; pues este pueblo no podía ofrecerles otra cosa. Un soldado, hijo de aquí, del regimiento de húsares, que ha venido con licencia temporal, está siendo el objeto de la atención del vecindario, que le invita á referir las mil y una hazañas que han tenido lugar por parte de nuestros valientes.

Mucha gente se dispone para ir á Madrid á presenciar la entrada oficial de las tropas.

El tiempo sigue bueno para los campos, que están inmejorables, en especial los cancales; les ha llovido á tiempo, y se presenta buena cosecha; á esto debe el bajar á 4 rs. fanega el caudal que estaba á 50.

Los precios de los artículos son los siguientes: Aceite, á 64 rs. arroba. Aguardiente, á 32 rs. id. Alubias, á 20 rs. id. Arroz, á 22 rs. id. Cebada, á 26 rs. fanega. Trigo, á 42 rs. id. Vino para quemar, á 4 rs. arroba. Idem para beber, á 5 rs. 50 cént. id. (Diario Mercantil.)

ANUNCIOS.

SECRETARIA DE CAMARA DEL SERMO. SR. INFANTE D. FRANCISCO DE PAULA ANTONIO.—El día 18 del corriente mes, á la una de su tarde, tendrá lugar en la Cámara general de S. A. R., sita en la calle de Santo Domingo, número 3, y en la Administración de la encomienda de Monzon, establecida en Binefar, la doble subasta para las Puestas, Yantafarinas, Castañovas, Aristolas y Alegría, pertenecientes á la Real encomienda de Monzon. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en dichas Contaduría y Administración. Madrid 12 de Mayo de 1860.—El Secretario de Cámara, Jefe de la Real Casa de S. A., Angel María Paz. 2459-3

MINA EL SANTO APARECIDO, SITA EN SIERRA DE GADOR, BARRANCO DE LOS CONEJOS, término de Benahaduz, provincia de Almería. No habiendo satisfecho los Sres. D. Miguel Antonio Nevez y D. Ramon García Medina, cuya vecindad y padronero se ignoran, los rs. vn. 1,074 el primero y 537 el segundo, cuyas cantidades son en deber á esta sociedad por los repartimientos de los terrenos números 4 al 29 inclusive, á pesar del primero y segundo requerimiento que con arreglo á la ley de Sociedades mineras, en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, estoy en el deber de hacerles saber por tercera y última vez, que en virtud del presente que serán excluidos de la sociedad, perdiendo todos sus derechos si en el término legal no satisficieren aquellas cantidades y costas originadas por su morosidad hasta hoy. Almería 10 de Mayo de 1860.—José Temia. 2461

MUSEO UNIVERSAL.—SE HA REPARTIDO EL NUMERO 20 de esta publicación, que contiene los artículos y grabados siguientes: Artículos.—Revista de la semana, por D. N. Fernandez Cuesta.—Nuevas cartas de Marqués (continuación).—La romería de San Isidro, por D. Eduardo Bastillo.—Por no llevar paraguas... Recuerdos de San Isidro del Campo, por D. José J. Soler de la Fuente.—Escenas de mi vida, por D. Antonio Ribot y Fontseré.—Recuerdos de los Médicos ingleses en Marruecos. Recuerdos de Madrid.—Montañas de Morrostrat, vistas desde Casa Masana.—Aduana de Rio Martín, en Marruecos.—Torre-Gelell, en Marruecos.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA (CONTINUACION de la Colección de decretos, edicion oficial). Se ha publicado el tomo 82 de dicha obra correspondiente al cuarto trimestre del año de 1859, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 40 á 44 pliegos de impresión próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada trimestre, que forma un tomo, se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético. Las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo de Estado llevan una foliación distinta para que puedan colocarse por su orden en cada tomo después de los índices.

El precio de suscripción es el de 6 rs. 1.º mes en Madrid y 21 por trimestres en provincias, franco el porte, por año 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonando al tiempo de hacer la suscripción. En Ultramar y el extranjero 60 rs. vn. por semestre. —15

ESPECTACULOS.